



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS
MAYORES AUTOVALENTES 2018**

LOTA, 19 de Febrero 2018

DECRETO D.S.M. N° **144**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/0751 del 01.02.2018, que aprueba **Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes 2018** con fecha 22.12.2017, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase **Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes 2018** de fecha 22.12.2017, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción transferirá a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de \$ **27.551.300.-** (Veintisiete millones quinientos cincuenta y un mil trescientos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Convenio Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes, según la siguiente distribución:

Municipalidad	Poblacion 60 años y más a intervenir	N° de Duplas	Recursos Humanos Anual (\$2017) Subt. 24	Insumos (\$2017) Subt. 24	Capacitación (\$2017) Subt. 24	Movilización (\$2017) Subt.24	TOTAL (\$ 2017) Sub. 24
Lota	538	1	\$25.310.154	\$657.521	\$4.055.750	\$527.875	\$27.551.300

3.- Asignación de RRHH corresponde a contratación de Kinesiólogo y Terapeuta Ocupacional u otro profesional Capacitado para el logro de los componentes.

4.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-21 Y 215-22- "**Adultos Mayores Autovalentes**"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución:

- C/c Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña
- C/c Encargada de Adquisiciones Sra. Fresia Moraga U.
- C/c Encargada de Personal Srta. María José I.
- C/c. Encargada de Convenio Srta. Yenny Sánchez S.
- C/c. Referente Técnico Sra. Lorena Echeverría M.
- C/c Directora Cesfam Dr Sergio Lagos O. Srta. Solange Castro
- C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez Martínez
- C/c Estadística Cesfam Dr. Sergio Lagos
- C/c Estadística Cesfam Dr. Juan Cartes
- C/c. Secretaría DAS
- HMC/LBF/MPCH/YSS/LEM/Iem



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD
DRA. BCS.E. GMP/V/C.A. EGP/sms



- 1 FEB. 2018 0757

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1351 de fecha 29 de Noviembre de 2017 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes.
2. Correo electrónico de fecha 22 de Diciembre de 2017 del encargado Ministerial del Ministerio de Salud, la cual instruye sobre la autorización de la redistribución de los componentes.
3. Correo electrónico de fecha 22 de Diciembre de 2017 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Resolución Exenta N°121 de fecha 24 de Enero de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Mas Adultos Mayores Autovalentes.
5. Convenio de fecha 22 de Diciembre de 2017 de Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes., celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Artículo 9, D.S. N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, que establece subrogación legal del cargo de Director.
4. Resolución Exenta N°711 de fecha 17 de Septiembre de 2014 que establece el nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Concepción.
5. Artículo 80, D.F.L 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
6. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 22 de Diciembre del 2017, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES AÑO 2018**.

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.



ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SR. RENATO MEDINA RAMIREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 31 / 26.01.2018

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente



MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

EU:NPV/NUT/MOM/C.A.EGR

CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES 2018

En Concepción a 22 Diciembre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo Decreto Supremo N° 35 de fecha 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Más Adultos Mayores Autovalentes."

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1449 de fecha 15 de Diciembre del 2017, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa Más Adultos Mayores Autovalentes.

- 1) Componente 1: De Estimulación Funcional: Talleres de Estimulación de funciones motoras y prevención de caídas, Taller de estimulación de funciones cognitivas y Taller de autocuidado y estilos de vida saludable en los Adultos Mayores.
- 2) Componente 2: Fomento del autocuidado y estimulación funcional en las organizaciones sociales y servicios locales.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$27.551.300(veinte y siete millones quinientos cincuenta y un mil trescientos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Más Adultos Mayores Más Autovalentes" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Asignación según siguiente distribución:

Municipalidad	Población 60 años y más a intervenir	N° de duplas	Recursos Humanos Anual (\$2018) Subt. 24	Insumos (\$2018) Subt. 24	Capacitación (\$2018) Subt. 24	Movilización (\$2018) Subt. 24	TOTAL (\$2018) Subt. 24
Lota	538	1	25.310.154	657.521	1.055.750	527.875	27.551.300

- Asignación de RRHH corresponde a contratación de Kinesiólogo y Terapeuta ocupacional u otro profesional capacitado para el logro de los componentes.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

1. **COMPONENTE 1: PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN FUNCIONAL:** Talleres de Estimulación de funciones motoras y prevención de caídas, Taller de Estimulación de funciones cognitivas y Taller de autocuidado y estilos de vida saludable en los Adultos Mayores.

Criterios de ingreso al Programa son:

- ✓ **Personas de 65 años y más**, beneficiarios de FONASA, inscritos en centros de salud de atención primaria, con su Examen de Medicina Preventiva (EMP) vigente y con resultado de Autovalentes Sin Riesgo, Autovalentes Con Riesgo y en Riesgo de Dependencia, que manifieste su participación informada y voluntaria mediante la firma del Compromiso informado.
- ✓ **Personas entre 60 y 64 años**, beneficiarios de FONASA, inscritos en centros de salud de atención primaria, con su Examen de Medicina Preventiva (EMP) Vigente, que manifiesten su participación informada y voluntaria mediante la firma del Compromiso informado. Se considerará el control Cardiovascular vigente como requisito de ingreso, en caso de no contar con el Examen de Medicina Preventiva, en personas de 60 a 64 años.

Estrategias:

- a) El ingreso de las personas mayores de 60 años que cumplan con el criterio de Inclusión en el Programa de estimulación funcional.
- b) La incorporación de las personas mayores de 60 años implica: la información sobre el Programa y las actividades asociadas, la constatación del EMP vigente o la gestión con el centro de salud para su realización. La actividad de ingreso puede realizarse en la primera sesión mixta del Programa y comprende la valoración funcional inicial del Programa, efectuada con la **Escala HAQ-8 modificada** para el Programa y el **Test Timed Up and Go**.
- c) Las personas mayores de 60 años pueden ingresar al Programa una vez por año, favoreciéndose la incorporación al componente 2 para dar continuidad a la intervención.
- d) La realización de estrategias para dar continuidad en el hogar, mediante el desarrollo de actividades relacionadas con el reforzamiento de los contenidos tratados en los tres talleres, procurando la participación activa del adulto mayor en su proceso de aprendizaje.
- e) La programación y ejecución de los siguientes Talleres de Estimulación funcional para las personas mayores debe contener 24 sesiones mixtas en su totalidad distribuidas en:
 - ✓ Taller de Estimulación de funciones motoras y prevención de caídas (24 sesiones, 2 por semana, de 45-60 minutos de duración)
 - ✓ Taller de Estimulación de funciones cognitivas (12 sesiones, 1 ó 2 por semana de 45-60 minutos de duración)

- ✓ Taller de Autocuidado y Estilos de vida saludable (12 sesiones, 1 ó 2 por semana de 45-60 minutos de duración)
- f) El Programa se realiza con una frecuencia de 2 sesiones mixtas del programa a la semana.
- g) Cada **sesión mixta** incluye: 1 sesión del Taller de estimulación de Funciones Motoras y Prevención de Caídas y 1 sesión del Taller de estimulación de Funciones Cognitivas o 1 sesión del Taller de estimulación de Autocuidado o Estilos de Vida Saludable.
- h) Para finalizar un ciclo de Programa, se deberá considerar el desarrollo total de 24 sesiones mixtas totales y el periodo ideal es de 3 meses de duración por persona.
- i) Los talleres del Programa se realizarán en espacios preferentemente comunitarios ubicados en sectores geográficos cercanos y accesibles a la población correspondiente al centro de salud.
- j) Se considerará un número promedio de 15 participantes por sesión. Por lo anterior, las duplas pueden trabajar con organizaciones sociales con mayor cantidad de integrantes y también con grupos más pequeños con un mínimo de 10 personas.
- k) La oferta de Talleres es en horario habitual del centro de salud, incluyendo el horario de 17 a 20 horas, facilitando la participación de los adultos mayores que no pueden acudir en otro horario a las actividades.
- l) La Difusión de flujogramas para el "**Manejo de eventos críticos y adversos surgidos durante las sesiones**", y Flujograma "**Derivación al Programa**", debe ser claro y conocido por **todo el equipo de salud** del Cesfam.
- m) La evaluación al egreso del adulto mayor debe ser con escala HAQ-8 modificada y Test Timed Up and Go.
- n) El egreso por abandono se considerará, cuando una persona mayor luego de 2 veces seguidas de inasistencia, no asiste a 2 citaciones de rescate, sin excusarse ni informar al equipo.

Productos esperados del desarrollo del Componente N°1

1. Ingreso de Adultos entre 60 y 64 años y Adultos Mayores que cumplan con los criterios de inclusión.
2. Asistencia y participación de los adultos mayores en al menos 15 sesiones mixtas dentro de cada ciclo
3. Mantención o mejora de la condición funcional de los adultos mayores ingresados al Programa.
4. Desarrollo del Componente Estimulación Funcional, compuesto por 24 sesiones del Taller de Estimulación de Funciones Motoras y Prevención de Caídas, 12 sesiones del Taller de Estimulación de Funciones Cognitivas y 12 sesiones del Taller de Autocuidado y Estilos de Vida Saludable.
5. Evaluación Participativa de cada ciclo del Programa.
6. Desarrollo y utilización de Flujogramas de Manejo de Eventos Críticos y Adversos.
7. Desarrollo y utilización Flujogramas de Derivación y contrarreferencia hacia y desde el Programa, contruidos con el equipo de salud y el intersector.

2. COMPONENTE 2: FOMENTO DEL AUTOCUIDADO Y ESTIMULACIÓN FUNCIONAL EN LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y SERVICIOS LOCALES.

Estrategias:

- a) Contacto y coordinación con la red local de servicios y organizaciones sociales relacionadas.
- b) Etapas del Fomento del Autocuidado y estimulación Funcional en las Organizaciones Sociales y Actividades Asociadas

2.1. Trabajo en Red Local

- a) **Para las comunas o establecimientos que implementan por primera vez el programa, se indica realizar las acciones destinadas a la construcción de los siguientes productos:**

1. **Catastro de Organizaciones Locales** de personas mayores o destinadas al trabajo con Adultos mayores.
2. **Catastro de Servicios Locales** que dé cuenta de la oferta programática local para las personas mayores.
3. **Mapa de Red Local con Organizaciones Sociales y Servicios**, que representa la localización y de la vinculación con el Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes.

- b) **Para las comunas o establecimientos que desarrollan por segundo año el Programa:**

Actualizar y fortalecer los productos anteriores y fomentar la incorporación del equipo del Programa a instancias locales intersectoriales y comunitarias de trabajo con personas mayores, desde la dimensión y acción sanitaria y de trabajo comunitario en salud.

Se deberán realizar planes de trabajo que contemplen acciones de comunicación y coordinación entre el equipo de salud, las organizaciones sociales y los servicios locales, que fortalezcan la red local para el fomento del autocuidado y la estimulación funcional de las personas mayores.

Se espera que los equipos de salud formalicen con los Servicios Locales, Planes de Trabajo Intersectoriales para el Fomento del Autocuidado y Estimulación Funcional de las Personas mayores.

2.2. Diagnóstico Participativo sobre las necesidades y propuestas de capacitación de líderes comunitarios

- a) **Para las comunas o establecimientos que implementan por primera vez el Programa, realizar las acciones correspondientes al desarrollo de un proceso de Diagnostico Participativo que incluya los siguientes elementos:**

1. **Diagnóstico Situacional:** análisis de los antecedentes sociodemográficos y sanitarios más relevantes para la población objetivo y los determinantes sociales de la salud, presente la situación en que se encuentra la población adulta mayor en la comuna.

2. **Diagnóstico Participativo sobre las necesidades y propuestas de capacitación de líderes comunitarios en autocuidado y estimulación funcional de adultos mayores:**

Realizado junto a las organizaciones sociales participantes del Programa y/o sus representantes, comunidad no organizada e intersector vinculado al Programa, para conocer los requerimientos específicos en cuanto a Capacitación de Líderes Comunitarios en Estimulación Funcional y Autocuidado de la Salud del adulto mayor.

3. **Plan de Acción resultante del Diagnostico Participativo:** Comprende el Programa de Capacitación de los Líderes comunitarios, entregando objetivos, metodología y plan de acompañamiento de los líderes comunitarios capacitados.

- b) **Para las comunas o establecimientos que desarrollan por segundo año el Programa, ejecución del Plan de Capacitación de Líderes Comunitarios, que contemplen al menos:**

1. Capacitación de líderes comunitarios en autocuidado y estimulación funcional, de acuerdo a los resultados del diagnóstico participativo anterior y actualizado con antecedentes presentes al momento de desarrollar la capacitación.

2. Acompañamiento de las organizaciones sociales capacitadas mediante un plan de acompañamiento y monitoreo.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:
 - Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
 - Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
 - Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.
- b) La segunda cuota, corresponderá al 30% contra el grado de cumplimiento del programa.

La primera cuota deberá considerar la contratación del 100% del recurso humano destinado a implementar el Programa con una dupla idealmente compuesta por Kinesiólogo – Terapeuta Ocupacional u otro profesional de salud capacitado en caso de no disponer del recurso humano señalado de profesionales.

El financiamiento de los materiales y otros costos asociados para las actividades se incluye dentro de los ítems:

- **Capacitación:** Elementos para el confort del taller y la capacitación de líderes comunitarios como **alimentos saludables**, agua embotellada, té, café, azúcar o endulzante, servilletas, hervidor, bolsos, poleras, impresora, termo laminadora, anilladora etc.
Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de los talleres, el intersector y el acompañamiento de los líderes comunitarios, como material de difusión impreso, manuales para los líderes comunitarios, elementos de identificación, teléfono celular prepago, etc.
- **Insumos:** Materiales destinados a las actividades de los Talleres del Programa de Estimulación Funcional, tanto para estimulación de funciones motoras y prevención de caídas, estimulación de funciones cognitivas y Autocuidado y Estilos de Vida Saludable. Incluye materiales para ejercicios físicos, cognitivos, para el entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado y elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores participantes del programa de sectores aislados.
- **Movilización urbana:** Ítem destinado a apoyar a comunas y establecimientos en la movilización e informados en la distribución de recursos. Para financiar los gastos asociados a la movilización de la dupla en terreno y el apoyo de la movilización de personas mayores participantes del programa de sectores aislados.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero de manera aleatoria de los programas y la Municipalidad deberá rendir Informe Financiero Mensual, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2018.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

N° INT. 2R / 440



DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

